



CFE DISTRIBUCION

CONTRATO DE BIENES

CONTRATO	700485402
HOJA	1 DE 8

Proveedor: Su número en nuestra empresa: 4346765 COMERCIALIZADORA BRAGA, S.A. DE C.V CALLE CIRCUITO LOMA SUR 8357 45402 TONALA-LOMA DORADA SECC A R.F.C. CBR141014RB9 TELFAX.:33 1187 5965 Teléfono(s) : 33 1187 5965	Entregar en: Pol. J. Agustín Castro C.P. 35080 Ciudad Cd. Lerdo, Durango Atención a: Octavio Osuna Ocio Jefe del Depto. de Distribución	Facturar a: CFE DISTRIBUCION PASEO DE LA REFORMA 164 COLONIA JUAREZ CP 06600 DELEGACION CUAUTHEMOC, MEXICO, D.F. RFC. CDI-160330-RC9	Datos generales: Sociedad D000 CFE DISTRIBUCION Moneda MXP Pesos Mexicanos Gpo. Comp. LORENA GONZÁLEZ G Cond. de Ent. EDF Entrega Destino Final Cond. pago Pago a 7 días
Oferta	Fecha	Ver cláusula de plazo de entrega ó ejecución	Procedimiento de compra: ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL (ART. 42)
			Fecha

TOTAL	**64,426.40** MXP
IMPORTE CON LETRA	**SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS MEXICANOS 40/100**

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			Comercializadora BRAGA, S.A. de C.V. Nombre: <u>Irma Hernández Martínez</u> Cargo: <u>Aprobada legal</u> Fecha: <u>10 - Julio - 2017</u> <u>Irma Hdcz Mtz.</u> Firma				

FORMULA: <u>Irma Hernández</u> NOMBRE LIC. LORENA DEL ROCIO GONZALEZ GUTIERREZ PUESTO JEFE OFNA. OBRA PÚBLICA- COMPRAS Z. GPL FECHA <u>30/06/2017</u>	REVISAR: <u>Hugo Salazar</u> NOMBRE C.P. HUGO ALBERTO SALAZAR PERALES PUESTO JEFE DEPTO. ADMON. FECHA <u>30-06-17</u>	AUTORIZA: <u>Alonso Cano</u> NOMBRE ING. ALONSO CANO DOMINGUEZ PUESTO SUPERINTENDENTE DE LA ZONA GOMEZ PALACIO FECHA <u>30/JUN/17</u>
---	---	---

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00001	10	PZA	0000795285 MULTIMETRO DIGITAL DE GANCHO Esta posición es creada con referencia a la solped 500579772 posición 00001 MULTIMETRO DIGITAL DE PROCESOS MODELO 789/E, INCLUYE: PINZAS DE CAIMAN AC175, JUEGO DE CABLES DE PRUEBA TL71, MANUAL DE OPERACIÓN Y BOMBA NEUMÁTICA DE PRUEBA FLUKE-700PTP-1, MARCA FLUKE.	1,350.00	13,500.00	AL ALMACÉN	2109/D062/A04
00002	2	PZA	0000001134 PERTIGA ESCOPETA CAT C403-029 Almacén 1000 Material Activo Esta posición es creada con referencia a la solped 500579772 posición 00002 PERTIGA ESCOPETA CAT C403-029.	4,250.00	8,500.00	AL ALMACÉN	2109/D062/A04
00003	6	PZA	0000812076 'TENSOR CABLE ACSR 1/0 Almacén 1000 Material Activo Esta posición es creada con referencia a la solped 500579772 posición 00005 'TENSOR CABLE ACSR 1/0	2,430.00	14,580.00	AL ALMACÉN	2109/D062/A04
00004	2	PZA	0000806088 TENSOR TIPO SAPO CAL 8 A .5 CAR 2272 KG Almacén 1000 Material Activo Esta posición es creada con referencia a la solped 500579772 posición 00006 TENSOR TIPO SAPO CAL 8 A .5 CAR 2272 KG	1,680.00	3,360.00	AL ALMACÉN	2109/D062/A04
00005	3	PZA	0000806120 PINZA MECANICA MANUAL CAL 8 AWG/ 250MCM Material Activo Esta posición es creada con referencia a la solped 500579772 posición 00007 PINZA P/VASO CUBIERTO DE VINILO			AL ALMACÉN	2109/D062/A04

Imma Hdez Mtz



CFE DISTRIBUCION
CONTRATO DE BIENES

CONTRATO 700485402
HOJA 3 DE 8

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
				5,200.00	15,600.00		
<i>Subtotal</i>				55,540.00	<i>Irma Hdez Mdz</i>		
<i>IVA</i>				8,886.40			
<i>Total</i>				64,426.40			

Cláusulas del Contrato

Contrato de adquisición de bienes que celebran por una parte la CFE Distribución, representada por el Ing. Alonso Cano Domínguez, en lo sucesivo LA EMPRESA CONTRATANTE, y por la otra Comercializadora Braga, S.A. de C.V. en lo sucesivo EL PROVEEDOR, que se formaliza al tenor de las siguientes declaraciones y Cláusulas, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa No. AA-018TOQ731-E4175-2017, para la adquisición de Herramienta Diversa.

DECLARACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE:

I.- Declara el representante de LA EMPRESA CONTRATANTE que ésta es una empresa productiva del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios y acredita su carácter en los términos del Artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

II.- Declara el Ing. Alonso Cano Domínguez que cuenta con las facultades necesarias para celebrar a nombre de LA EMPRESA CONTRATANTE el presente contrato.

III.- LA EMPRESA CONTRATANTE declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal para cubrir el importe mínimo de las obligaciones pecuniarias derivadas de este contrato, como se desprende de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según oficio No. 307-A.-4769 de fecha 14 de Diciembre de 2016.

IV.- Con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se llevó a cabo el presente procedimiento.

V.- Declara la "EPS Distribución"

a) Es una empresa productiva subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su acuerdo de Creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Marzo de 2016.

b) Tiene por objeto realizar las actividades necesarias para prestar el servicio público de distribución de energía eléctrica, así como para llevar a cabo, entre otras actividades, el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de distribución, de conformidad con lo previsto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, la Ley de la Industria Eléctrica, los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad y demás disposiciones jurídicas aplicables, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.

c) Los contratos y en general, todos los actos jurídicos que celebre para el cumplimiento de su objeto, podrán incluir cualquiera de los términos permitidos por la legislación mercantil y civil y deberán cumplir con la regulación aplicable en las materias que corresponda.

d) Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes numero CDI160330RC9 y su domicilio fiscal ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600.

VI.- La fecha de publicación del presente procedimiento en COMPRANET fue el día 23-Junio-2017, la fecha de apertura de ofertas fue el día 27-Junio-2017 y la fecha del fallo fue el día 28-Junio-2017

DECLARACIONES DE EL PROVEEDOR

I.- EL PROVEEDOR declara que su Registro Federal de Contribuyentes es el No. CBR-141014-RB9 y su domicilio fiscal se encuentra ubicado en: Circuito Loma Dorada Secc. A, Tonalá, Jalisco.

II.- EL PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; ni adeuda multas, ni se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública en términos de la LAASSP.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- EL PROVEEDOR se obliga a suministrar los bienes a LA EMPRESA CONTRATANTE que a continuación se describen en el lugar y plazo que se indican:

Cantidad de Bienes en importe a los que se obliga LA EMPRESA CONTRATANTE: Posición 1: Multímetro digital de gancho 10 Pzas; Posición 2: Pértiga escopeta Universal de 8" : 2 pzas., Posición 3: Tensor Cable ACSR 1/0: 6 pzas., Posición 4: Tensor para retenida Tipo Haven (sapo): 2 pzas., Posición 5: Pinza Mecánica Manual 6-8 con juego de dados: 3 pzas., #

Irma Hdez Mtz

Lugar de Entrega: Almacén Zona Gómez Palacio;

Plazo de Entrega: 20 días naturales contados a partir del día natural siguiente a la emisión del fallo.

En caso de que el proveedor no entregue los bienes en el tiempo convenido, la CFE Distribución podrá no recibir los mismos e iniciar el proceso de rescisión del contrato.

SEGUNDA.- El importe total que cubrirá LA EMPRESA CONTRATANTE a EL PROVEEDOR por la adquisición de los bienes será de \$ 55,540.00 (Son: Cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), sin incluir el IVA.

TERCERA.- Las partes están conformes en que los precios a que se refiere la Cláusula SEGUNDA son fijos.

CUARTA.- Los bienes descritos en la Cláusula PRIMERA serán liquidados con recursos de CFE.

QUINTA.- EL PROVEEDOR se obliga a poner a disposición de LA EMPRESA CONTRATANTE los bienes descritos en la Cláusula PRIMERA, conforme a la condición de entrega conocida como Costo y Flete Destino Final, por lo cual son a cargo de EL PROVEEDOR los gastos y el flete necesarios para entregar la mercancía, asumiendo los riesgos de la transportación desde su origen hasta el destino convenido.

SEXTA.- Aún cuando no se conviene que los bienes objeto de este contrato, descritos en la Cláusula PRIMERA, están sujetos a pruebas de calidad, EL PROVEEDOR no está exento de garantizarla ni de su obligación de responder de los vicios ocultos que pudieran aparecer durante su uso.

SÉPTIMA.- EL PROVEEDOR se obliga a entregar los bienes a que se refiere la Cláusula PRIMERA, cumpliendo con la calidad y las especificaciones establecidas en las bases del procedimiento. En caso de que LA EMPRESA CONTRATANTE determine que no cumplen con las mismas, deberán ser sustituidos o, de ser posible, reparados dentro del término que de común acuerdo se fije, en el entendido de que todos los gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, fletes, entre otros, correrán a cargo y cuenta de EL PROVEEDOR.

OCTAVA.- EL PROVEEDOR se obliga a efectuar el empaque o embalaje adecuados para que los bienes sean transportados desde su origen hasta su destino sin sufrir daño (de acuerdo con la Especificación CFE L1000-11-2015, que le proporcionó LA EMPRESA CONTRATANTE o que puede solicitar al área de tráfico, la cual hace referencia al empaque, embalaje, embarque, transporte, manejo y almacenamiento de bienes muebles adquiridos por LA EMPRESA CONTRATANTE).

Independientemente de lo anterior, EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con los requisitos de identificación de los bienes embarcados, conforme a lo establecido en las bases de la adjudicación origen de este contrato.

NOVENA.- EL PROVEEDOR pacta con LA EMPRESA CONTRATANTE, que en caso de entregarle los bienes fuera de los plazos establecidos en la Cláusula PRIMERA, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del 20% del monto del contrato.

Para el efecto de la aplicación de la pena, se conviene un porcentaje de penalización diario de 0.5 por ciento que se multiplicará por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará a su vez, por el valor de los bienes entregados con atraso, aceptando EL PROVEEDOR, de dar lugar a este supuesto, se deduzca del importe de la factura que presente para su cobro, el monto de la penalización.

DÉCIMA.- NO APLICA.

DECIMAPRIMERA.- EL PROVEEDOR está conforme en responder por los defectos o vicios ocultos que tengan los bienes por un período igual al fijado para responder el proveedor por la calidad de los mismos contados a partir de la entrega de los mismos. En caso de que el defecto o vicio oculto de los bienes los hagan impropios para el uso que se destinan o que disminuyan de tal modo dicho uso, LA EMPRESA CONTRATANTE a su elección, podrá exigir a EL PROVEEDOR su reparación, si esta resulta factible, en cuyo caso EL PROVEEDOR cubrirá todos los gastos que se originen, o bien, ejercerá cualquiera de las acciones que el Código Civil Federal prevé.

Irma Hdez Mtz

DECIMASEGUNDA.- Dentro de la disponibilidad presupuestal y calendarización del gasto autorizado a LA EMPRESA CONTRATANTE, NO se encuentra contemplado el otorgamiento de anticipo para esta operación.

DECIMOTERCERA.- EL PROVEEDOR, una vez cumplida la obligación consignada en la Cláusula PRIMERA y para el efecto de obtener el pago del precio pactado, presentará a LA EMPRESA CONTRATANTE la factura que ampare la operación correspondiente, acompañada de la documentación que de manera fehaciente acredite dicho cumplimiento.

Por su parte, LA EMPRESA CONTRATANTE cubrirá el precio convenido en la forma siguiente, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo de EL PROVEEDOR: En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMACUARTA.- LA EMPRESA CONTRATANTE podrá ceder en forma total o parcial los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, en favor de cualquiera de sus empresas productivas subsidiarias o empresas filiales, en cuyo caso deberá notificar por escrito a EL PROVEEDOR la cesión parcial o total de derechos y obligaciones, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la celebración del contrato de cesión correspondiente, indicando toda aquella información que resulte necesaria para la adecuada ejecución del presente contrato.

Cuando los bienes o servicios materia del Contrato involucren licencias, se entenderá que las mismas tendrán el carácter de no exclusivas, por lo que EL PROVEEDOR, con la firma del presente contrato, otorga su autorización para que LA EMPRESA CONTRATANTE la transmita o ceda a cualquiera de sus empresas productivas subsidiarias o empresas filiales.

LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR acuerdan que la cesión o transmisión de las licencias u otro derecho de exclusivo, no representará un costo adicional para LA EMPRESA CONTRATANTE, por lo que EL PROVEEDOR renuncia expresamente a cualquier retribución por este motivo.

EL PROVEEDOR no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro.

EL PROVEEDOR solamente podrá ceder a otras personas físicas o morales los derechos de cobro que se deriven a su favor de las facturas que se generen en los términos del presente Contrato, con la autorización previa y por escrito de LA EMPRESA CONTRATANTE.

Cualquier expresión o estipulación contenida en la oferta o los anexos de este Contrato que resulte contraria a lo estipulado en esta cláusula, se tendrá por no puesta.

DECIMAQUINTA.- LA EMPRESA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de EL PROVEEDOR, para lo cual observará el procedimiento que se establece en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 98 de su Reglamento.

En caso de que EL PROVEEDOR pretenda rescindir este contrato deberá acudir ante la autoridad judicial competente para lograrlo.

DECIMASEXTA.- LA EMPRESA CONTRATANTE podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, por razones de interés general o bien cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño al Estado. En estos casos se reembolsará a EL PROVEEDOR los gastos no recuperables como se dispone en el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMASEPTIMA.- Las partes podrán modificar de común acuerdo este contrato apegándose, en su caso, a las disposiciones legales y normas relativas que rijan la materia, siempre y cuando no impliquen otorgar a EL PROVEEDOR condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

Este contrato se dará por terminado cuando se entregue la cantidad máxima pactada o al 31 de Diciembre de 2017, lo que suceda primero.

DECIMOACTAVA.- EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

DECIMANOVENA.- No aplica este punto.

VIGESIMA.- La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de LA EMPRESA CONTRATANTE, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a los proveedores información y/o documentación relacionada con este contrato por lo que EL PROVEEDOR proporcionará la información que en su momento se le requiera.

Irma Hdez Mtz

VIGESIMAPRIMERA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de este contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que la integran, así como a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, los lineamientos que en dichas materias ha publicado en el Diario Oficial de la Federación la Secretaría de la Función Pública (SFP), las demás Leyes aplicables a la actividad de las entidades paraestatales, tratándose de adjudicación directa y documentos relacionados con el procedimiento que dio origen a este instrumento, los que se tienen por reproducidos formando parte integrante de este contrato.

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., renunciando al fuero de su domicilio presente o futuro que pudiera tener.

VIGESIMA SEGUNDA.- Servidores públicos encargados de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato: para cualquier aclaración relativa al traslado de materiales o equipos, dirigirse a la Oficina de Almacén al teléfono (871) 748-09-00, Ext. 11375 y 11376, con la Lic. Crisitna Díaz (Jefe de Oficina) y para cualquier asunto técnico con el Ing. Octavio Osuna Ocio.

VIGESIMA TERCERA.- Condiciones de pago 07 días naturales contados a partir de la aceptación de la factura y de las evidencias de entrega de conformidad de los bienes.

VIGESIMA CUARTA.- Favor de No descontar de este contrato el 2 al millar en apoyo al fideicomiso FIDE. El cálculo del FIDE debe efectuarse sobre el precio base, sin considerar ningún descuento e impuesto.

VIGESIMA QUINTA.- Para efectos de recepción de los bienes, el proveedor deberá entregar en almacén la siguiente documentación:

- a) Copia de contrato .
- b) Copia de la factura .

VIGESIMA SEXTA.- No se aceptan entregas parciales y anticipadas .

VIGESIMA SEPTIMA.- Los licitantes adjudicados, a la entrega de los bienes, deberán presentar a CFE, únicamente para efectos informativos y estadísticos, un escrito mediante el cual manifiesten, bajo protesta de decir verdad, el nombre de la empresa fabricante y el resultado del cálculo del porcentaje de contenido nacional de los bienes que entregará. Esta manifestación se podrá presentar en escrito libre o utilizando el formato del anexo X de la convocatoria. Lo anterior deberá entregarlo al realizar la última entrega de todos los materiales (partidas).

VIGESIMA OCTAVA.- NO APLICA.

VIGESIMA NOVENA.- Este contrato atiende a la SOLPED no. 500579772artida 1,2,5,6 y 7 del Departamento de Distribución.

TRIGÉSIMA.- En caso de no contar con la documentación legal completa en original solicitada para la formalización del contrato, no se considerará como formalizado el mismo y se procederá a la rescisión de este, por lo que no se le dará entrada de los bienes al Almacén.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- El proveedor o prestador de servicios, para poder cumplir con la Normatividad en materia de Seguridad y Ambiental de la División de Distribución Norte en CFE Distribución, deberá conocer y cumplir con lo indicado en el "REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES" (I-1020-712), así como también en la "Guía de Especificación para establecer Requerimientos Ambientales a los Proveedores y Contratistas, en los Centros de Trabajo de la DDO" (I-1020-302), anexos 6 y 7 de la invitación o convocatoria del presente procedimiento.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PRORROGA EN LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA.

En términos del artículo 45 fracción XV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato podrá prorrogarse por caso fortuito, fuerza mayor, o causas atribuibles a LA EMPRESA CONTRATANTE, y se deberá llevar a cabo el convenio modificatorio correspondiente, de acuerdo lo indicado en el Procedimiento para la

Irma Hdez Mtz



CFE DISTRIBUCION

CONTRATO DE BIENES

CONTRATO 700485402
HOJA 8 DE 8

atención de solicitudes de modificaciones contractuales contenido en el Manual Institucional de Compras.

TRIGÉSIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.

En caso del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir EL PROVEEDOR respecto a las partidas o conceptos que integran el presente instrumento, LA EMPRESA CONTRATANTE podrá efectuar deducciones al pago hasta por el 0 % (con letra) del importe del Contrato; límite a partir del cual LA EMPRESA CONTRATANTE podrá iniciar el procedimiento de rescisión.

Las deducciones consistirán en:

-La aplicación de las penas convencionales por motivo de la entrega por atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas.

En caso que EL PROVEEDOR incurra en atraso en la entrega de bienes o incurra en algún supuesto que amerite deducciones al pago, acepta que LA EMPRESA CONTRATANTE descuente la pena convencional o deducción correspondiente de la facturación.

TRIGÉSIMA CUARTA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO

Las partes convienen que la convocatoria o invitación a la licitación y sus anexos, forman parte integral del presente Contrato, sin embargo, en caso de existir discrepancia entre lo establecido en la convocatoria o invitación y sus anexos con lo previsto en el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en la convocatoria o invitación a la licitación y sus anexos.

El presente contrato se firma en la ciudad de Cd. Lerdo, Dgo.

Por la presente me obligo a entregar los bienes suscritos en el presente contrato en los tiempos pactados en el mismo y me sujeto a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a todas las cláusulas e incisos establecidos en este contrato.

Nombre del representante legal Irma Hernandez Martinez

Cargo Apoderada legal

El representante acredita su poder para firmar el contrato de la siguiente forma:"

Firma: Irma Hdz Mtz

Fecha: 10-Julio-2017

